



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N°0028-2022-P-CU-UNJFSC

Huacho, 20 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-063467, de fecha 14 de diciembre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N° 0947-2022-EPG-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el Director de la Escuela de Posgrado; Oficio N° 548-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2022, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Oficio N° 1339-2022-R-UNJFSC, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por el Titular de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N°0028-2022-P-CU-UNJFSC

Huacho, 20 de diciembre de 2022

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Director de la Escuela de Posgrado, solicita: “(...) La nulidad del acuerdo a que se hace referencia en el documento del literal b), cuyo sustento nulificante se encuentra informado en la referencia d), urge de atención debido a que sin nuestra autorización se ha procedido a publicar en la página web de la UNJFSC el comunicado contenido en la referencia c), surgiendo ya en la población estudiantil consultas que hacen llegar a la Escuela de Posgrado, tal como se desprende del documento de la referencia g). Por tanto, Señor Rector, de manera MUY URGENTE, deberá proceder a revertirse la incorrecta actuación administrativa generada por un acuerdo de Consejo Universitario que no solo tergiversa el pedido puntual y objetivo de la Escuela de Posgrado, sino que pretende la atención de un pedido legalmente improcedente dado lo perentorio del plazo de matrícula, tal es el requerimiento contenido en el documento de la referencia”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”, esto en concordancia con el artículo 79° del Estatuto vigente de nuestra institución.

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 548-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2022, menciona que: “(...) *habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 1053-2022-CU-UNJFSC, en Sesión Ordinaria Presencial del Consejo Universitario, dicho administrativo puede ser modificado, derogado, etc, sólo por el mismo órgano, esto es, por otra Resolución del mismo ente rector. En razón de ello, debe tenerse en cuenta que mientras dicha resolución se encuentre vigente es de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades y personas que forman parte de la Comunidad Universitaria, trayendo consigo su no cumplimiento responsabilidades administrativas y funcionales, establecidos en el Estatuto de la Universidad y las demás normas sobre la materia. Ante lo expuesto, corresponde enfatizar que el acto administrativo recaído en la Resolución de Consejo Universitario N° 1053-2022-CU-UNJFSC, se encuentra vigente, por lo tanto su cumplimiento es obligatorio, correspondiendo por lo tanto, que la solicitud realizada por el Director de Escuela de Posgrado sea puesta en conocimiento del Consejo Universitario sin perjuicio de que su ejecución se efectúe*”.

Que, mediante Oficio N° 1339-2022-R-UNJFSC, el Titular de la Entidad, determina la emisión de Resolución de Presidencia de Consejo Universitario, indicando que: “*tomado conocimiento de las dificultades presentadas para la ejecución de la Resolución de Consejo Universitario N° 1053-2022-CU-UNJFSC, se ha determinado la ampliación de dicho*”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N°0028-2022-P-CU-UNJFSC

Huacho, 20 de diciembre de 2022

cronograma solo en el extremo de la inscripción por 01 solo día a fin de poder cumplir el mandato o acuerdo de Consejo Universitario, modificado hasta el día 20 de diciembre del presente año”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; el Estatuto Vigente de la Universidad; y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la ampliación del cronograma de matrícula de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1053-2022-CU-UNJFSC; siendo la nueva fecha límite de inscripción, el día 20 de diciembre de 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/wide/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
*Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la RESOLUCION DE
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0028
-2022-P-CU-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 20 de Diciembre del 2022

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ESCUELA DE POSGRADO - UNIDAD DE REGISTRO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO - SECRETARIA ACADEMICA
ARCHIVO
- / STD2445